



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene como objeto la creación de un "Programa Nacional de lucha contra la enfermedad de Alzheimer".

**Artículo 2°.-** En la presente Ley, el término Alzheimer hace referencia a la enfermedad de Alzheimer y demencias relacionadas.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Salud de la Nación, o el que eventualmente lo reemplace, a través del organismo que éste designe.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación deberá:

- a) ser responsable de la creación y mantenimiento de un plan nacional integrado para superar la enfermedad de Alzheimer;
- b) recopilar y coordinar la información de la enfermedad de Alzheimer;
- c) acelerar y mejorar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso de la enfermedad de Alzheimer;
- d) mejorar el diagnóstico precoz de la enfermedad de Alzheimer, y la coordinación de la atención y el tratamiento de los ciudadanos con enfermedad de Alzheimer;
- e) garantizar la inclusión de las poblaciones y minorías en mayor riesgo de Alzheimer o con menos probabilidades de recibir atención, en los esfuerzos clínicos, investigación y servicios con el propósito de disminuir las disparidades de acceso a la salud en la enfermedad de Alzheimer; y
- f) coordinar tareas con los organismos internacionales, con el fin de integrar la lucha contra el Alzheimer a nivel mundial.

**Artículo 5°.-** Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación serán las siguientes:

- a) supervisar la creación y actualización del Proyecto Nacional que se describe en el objeto de la presente ley, y



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

b) evaluar todas las regulaciones de los programas en torno a la enfermedad de Alzheimer, incluyendo las solicitudes de presupuesto y las aprobaciones.

**Artículo 6°.-** Plan Nacional. La autoridad de aplicación llevará a cabo un informe anual con la evaluación de los progresos de la Nación en la preparación para la lucha contra la enfermedad de Alzheimer, incluyendo tanto la ejecución como las medidas y las recomendaciones destinadas a la implementación de acciones prioritarias sobre la base de la evaluación.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Emiliano R. Estrada**



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Alzheimer según definición de la prestigiosa Alzheimer Association se trata "del tipo más común de demencia, un término general para afecciones que se producen cuando el cerebro ya no funciona correctamente. El Alzheimer provoca problemas de memoria, razonamiento y conducta. La prevalencia de la enfermedad de Alzheimer se encuentra en franco crecimiento convirtiéndola en una crisis global de salud que debe afrontarse. Hoy la sufren alrededor de 44 millones de personas y, a modo de ejemplo, las últimas conclusiones del Congreso Internacional de la Alzheimer's Association estiman que "que la prevalencia mundial de la demencia casi se triplique a más de 152 millones para 2050".<sup>1</sup>

Por su parte, en nuestro país se trata de "la quinta causa principal de muerte" "afectando a más de 300.000 argentinos"<sup>2</sup>. El diagnóstico de Alzheimer implica por sí solo una completa alteración de la vida no sólo para el paciente sino también para sus familiares y afectos. Por esto es que se hace imprescindible contar con una sólida base de apoyo e información para todos los afectados directa e indirectamente por esta dolencia: nadie tiene por qué enfrentar la enfermedad de Alzheimer u otra demencia solo.

Como se señaló, el diagnóstico y posterior avance de la enfermedad resultan tanto física como emocionalmente sumamente dañosos mientras que en el plano de la salud pública y la economía considerablemente onerosos (cuidados al paciente, terapias, acompañamiento psicológico para familiares y seres queridos, etc.) se constituirán en una fuente de posibles crisis de salud pública Científicamente se ha establecido que: "En la etapa temprana, los síntomas de demencia pueden ser mínimos, pero a medida que la enfermedad provoca más daños al cerebro, los síntomas empeoran. El ritmo en el que progresa la enfermedad es diferente en cada persona, pero en promedio, las personas con Alzheimer viven 8 años después de que comienzan los síntomas"<sup>3</sup>.

Si se tiene en cuenta que detección precoz para retrasar los efectos de la enfermedad y que las personas en edad avanzada son las más susceptibles de desarrollar Alzheimer, hoy en

---

<sup>1</sup> [https://aaic.alz.org/releases\\_2021/overview-spanish.asp](https://aaic.alz.org/releases_2021/overview-spanish.asp)

<sup>2</sup> <https://www.alz.org/ar/demencia-alzheimer-argentina.asp>

<sup>3</sup> Ibidem



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

Argentina nos encontramos con el desafío de, en un contexto probado de envejecimiento poblacional <sup>4</sup>, generar mecanismos y políticas para anticipar el problema y enfrentarlo.

Es por lo antes expuesto, que solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto de ley.

---

<sup>4</sup> <https://fopba.org.ar/dia-mundial-del-alzheimer/>